



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2565/16, correspondientes a la Licitación Privada N° 7/16 para la "Provisión de mano de obra, maquinaria y materiales" de la Obra "Ejecución de cordón cuneta - Quinta 134 (Manzanas 134ad y 134w)", autorizada por Decreto N° 427/16; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 80 a 84, se agregan el acta de apertura de propuestas y las planillas de comparación de ofertas.

Que a fojas 85, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifiesta que efectuado el acto de apertura de las propuestas, se presentaron dos oferentes.

Que por incumplimiento en la documentación (pago de los derechos de adquisición del pliego), no se procedió a la apertura de la oferta presentada por la firma Hormigonera Villegas S.A.

Que analizada la documentación del proponente restante, se estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada, al oferente Zomaco S.R.L., por cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de Pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 762.400.-).

Que el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades contempla el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5689

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 7/16 destinada a la "Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales" para la Obra "Ejecución de cordón cuneta - Quinta 134 (Manzanas 134ad y 134w)", a la firma Zomaco S.R.L., en la suma de Pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 762.400.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.